



Bogotá, D.C. 15 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN No. 139

“Por la cual se establece el número de plazas para el primer periodo académico del año 2023 de profesores de planta para los programas de pregrado y posgrado de la facultad de Ingeniería”

EL VICEPRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo 243 de 2016 el Consejo Superior aprobó el Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Colombia.
2. Que mediante Acuerdo N° 277 del 30 de abril de 2019 el Consejo Superior aprobó los ajustes al Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Colombia.
3. Que mediante Acuerdo 263 de 2018 el Consejo Superior, estableció que la fecha de entrada en vigencia del Estatuto Profesoral es el 1 de julio de 2019.
4. Que mediante Acuerdo 324 de 2021 el Consejo Superior, modifica el Acuerdo 277 de 2019, en el artículo 42, referente a la aplicabilidad de la transición del Estatuto Profesoral.
5. Que para la implementación del Estatuto Profesoral se requiere definir las plazas de los profesores de planta de la Universidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar el número de plazas de profesores de planta de tiempo completo y medio tiempo para los programas de pregrado de la facultad de Ingeniería de acuerdo con la siguiente tabla:

NOMBRE DE PROGRAMA	PLAZAS TIEMPO COMPLETO	PLAZAS MEDIO TIEMPO
Ingeniería de Sistemas y Computación	16	
Ingeniería Civil	7	4
Ingeniería Civil (nuevo)	21	
Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones	5	
Ingeniería Industrial	11	



ARTICULO 2°. Aprobar el número de plazas de profesores de planta de tiempo completo para los programas de posgrado de la facultad de Ingeniería de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	NOMBRE DE PROGRAMA	PLAZAS TIEMPO COMPLETO
Especialización	Especialización en Gerencia de Obras	2
	Especialización en Seguridad de la Información	1
	Especialización en Ingeniería de Pavimentos	1
	Especialización en Recursos Hídricos	1

ARTICULO 3°. Los profesores temporales contratados con dedicación de 40 horas semanales, se contarán en el número de plazas aprobadas de tiempo completo y los profesores temporales contratados con dedicación de 20 horas semanales, se contarán en el número de plazas aprobadas de medio tiempo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General